

**DR. RICARDO MONNER SANS**

**DRA. ADA ETHEL VALENTINI**

ABOGADOS

PARAGUAY 1365 - 6° Piso Dto. 39

T. E. 42 - 1482 / 814 - 2798

Buenos Aires, 24 de junio de 1993

Sra. HILDA LANZA DE DUSSEL

Querida amiga:

El fallo

La Juez Servini Cubría había entendido, como lo saben Vds. por mi correspondencia de fecha 15.4.93, que no había delito alguno a investigar; que las conductas eran "atípicas".

Conocen Vds. mi trabajo de apelación.

La Cámara nos ha dado la razón a tenor de la fotocopia de lo que les remito.

Entienden que se da, en principio, la conducta del art. 294 del Código Penal, texto que dice: "el que suprimiere o destruyere, en todo o en parte, un documento de modo que pueda resultar perjuicio, incurrirá en las penas señaladas en los artículos anteriores, en los casos respectivos".

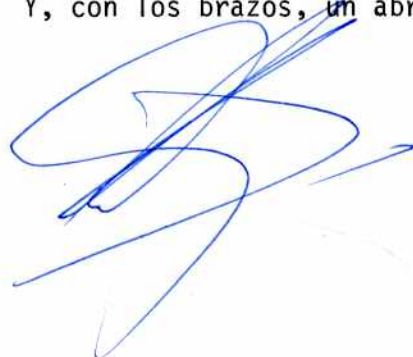
- . -

Seguimos en la brega. Somos los únicos que tenemos causa abierta por derechos humanos.

Merecerían pasar a la historia por nuestra tosudez.

Todos sabemos que nada se podrá descubrir de veras, pero es compatible con nuestros principios el no haber bajado nunca los brazos.

Y, con los brazos, un abrazo.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned at the bottom right of the page.